

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900.052917-9
DG 25 G 96 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

MINTRABAJO



- 0 00 7 8 2 5

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DEL TRABAJO -
MINISTERIO DE TRABAJO - CALI

Dirección: CARRERA 42 NO. 5C - 48
B/ TEQUENDAMA

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL
CAUCA
Código Postal: 760042517
Envío: YG120015041CO

NOTIFICACION POR AVISO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
PAULA LEON

Dirección: AV 7 OESTE 1 67

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:

Fecha Admisión:
04/03/2016 08:00:00

ago de Cali, 03 de marzo de 2016

or(a) (es)
LA ANDREA LEON ORTEGON
representante legal y/o Apoderado(a)
CARRERA 7 OESTE NRO 1 - 67 BARRIO ALTOS DE NORMANDIA
TIAGO DE CALI- VALLE

Min. Transporte de carga 000200 del 20/05/2011

DEMANDANTE: PAULA ANDREA LEON ORTEGON

DEMANDADO: NESTOR ALEJANDRO LOPEZ CHAVEZ

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO**, a la señora, **PAULA ANDREA LEON ORTEGON**, de la decisión de la **RESOLUCION No. 20160000415** de **23 de febrero de 2016** "por medio de la cual se resuelve una Investigación Administrativa" expedida por la doctora **LUZ ADRIANA CORTES TORRES**, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control. Informándole que contra la presente providencia proceden los Recurso de Reposición ante el Despacho y en subsidio el de Apelación ante el inmediato superior Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos dentro de los diez (10) días a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (05) folios. Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso de acuerdo a lo estipulado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

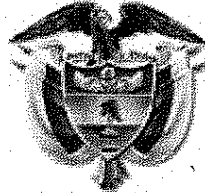
NAZLY PALACIOS MENA
Auxiliar Administrativo

Anexo: 05 Folios
Elaboró: Nazly

C:\Documents and Settings\mpalacios\Mis documentos\nOTIFICACIONES POR AVISO\nOTIFICACION POR AVISO DE 03 DE MARZO DE 2016 docx

Carrera 42 N° 5 C- 48 Cali, Colombia
PBX: 4893900 - FAX: 4893100
www.mintrabajo.gov.co





Libertad y Orden

7376001

Radicado: 20150106541

MINISTERIO DEL TRABAJO**RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000415 - GPIVC DE 2016**
(Santiago de Cali, 23 de febrero de 2016)**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA
INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA****LA COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE
LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de 2011, la Resolución 02143 del 28 de Mayo de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

Procede a proferir el acto administrativo definitivo, dentro de la presente actuación administrativa, adelantada en contra del señor NESTOR ALEJANDRO LOPEZ CHAVEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 14608779.

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste o no, al señor NESTOR ALEJANDRO LOPEZ CHAVEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 14608779; con fundamento en los siguientes,

HECHOS

Los hechos que originaron esta actuación se resumieron así:

Primero: Mediante escrito radicado con el número 20150106541 de fecha 13 de mayo de 2015, la señora PAULA ANDREA LEON ORTEGON, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 31711561, solicita investigación contra el señor NESTOR ALEJANDRO LOPEZ CHAVEZ, por cuanto laboró como vendedora desde el 23 de diciembre de 2011 hasta el 09 de mayo de 2015 y no la afilió al Sistema de Seguridad Social Integral en pensiones y caja de compensación familiar. Folio 1.

Segundo: Por medio del Auto No.2015004235 - CGPIVC de fecha 20 de mayo de 2015 (Folio 2), se asignó a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social CLAUDIA LORENA DUQUE GOMEZ, para adelantar averiguación preliminar contra el señor NESTOR ALEJANDRO LOPEZ CHAVEZ, por presunta violación a: afiliación al Sistema General de Riesgos y al Sistema General de Pensiones; actuación administrativa que se avocó según Auto No.21 - CLDG de fecha 21 de mayo de 2015,

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000415 DE 2016
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA
INVESTIGACION ADMINISTRATIVA**

Tercero: Durante el desarrollo de la averiguación preliminar, el Despacho Instructor:

- a. Citó a las partes a diligencia administrativa como se observa a folios 5-7 y 9, para el martes 02 de junio de 2015 a las 11:00 a.m.
- b. En la diligencia el 02 de junio de 2015, se hizo presente el señor NESTOR ALEJANDRO LOPEZ CHAVEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 14608779, quien solicitó aplazar la diligencia, quedando fijada para el día 16 de junio de 2015 a las 8:00 a.m. Folio 8.
- c. A folio 10 se observa constancia de no haberse realizado la diligencia administrativa para el día 16 de junio de 2015, por inasistencia del Examinado.

Cuarto: Por medio del Auto No.2015005378 - CGPIVC de fecha 24 de junio de 2015 (Folio 11), se asignó a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social LEGNA LIBET GUZMAN FRANCO, para continuar con la averiguación preliminar contra el señor NESTOR ALEJANDRO LOPEZ CHAVEZ; actuación administrativa que se avocó según Auto No.009 – LLGF de fecha 24 de junio de 2015, según folio 12.

Quinto: Según oficios Radicados No.21652 y No.21653 de fecha 15 de julio de 2015, la Funcionaria Asignada, informa a la Querellante, señora PAULA ANDREA LEON ORTEGON y al señor NESTOR ALEJANDRO LOPEZ CHAVEZ, de la existencia de méritos para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio en su contra. Folios 15-16.

Sexto: Mediante Auto No.20150069633 – CGPIVC de fecha 15 de julio de 2015 (Folios 17-19), se formularon cargos contra el señor NESTOR ALEJANDRO LOPEZ CHAVEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 14608779, con dirección Calle 15 Número 5-52 Local 26 Centro Comercial Moda Centro de la ciudad de Santiago de Cali, los cuales consistieron en:

“CARGO PRIMERO: Considera el Despacho que el investigado presuntamente no realizó la afiliación ni efectuó en pago de aportes parafiscales, específicamente el de Caja de Compensación Familiar, toda vez que no se encuentra obrante en el expediente documento alguno que desvirtue los hechos narrados por la peticionaria denunciante, aun cuando tuvo oportunidad de controvertirlos desde el 22 de mayo de 2015, fecha en la cual se trasladó la querrela y se le solicitó aportar las respectivas afiliaciones y cotizaciones. En razón de ello, se vislumbra que investigado no desvirtuó la existencia de la obligación dentro del plazo de 30 días que consagra la Ley 828 de 2003, en el artículo 5.”

“CARGO SEGUNDO: Considera el Despacho que el investigado presuntamente no realizó afiliaciones al Seguridad Social en Pensiones, por cuanto no acreditó, pese a habersele requerido, los documentos que evidenciaran el cumplimiento de sus obligaciones laborales y los respectivos soportes que validaran la vinculación y pago de los aportes a Pensión de la trabajadora PAULA ANDREA ORTEGON.”

Séptimo: La notificación del Auto de Formulación de Cargos No. No.20150069633 CGPIVC de

Octavo: Por medio del Auto No.2016000598 - CGPIVC de fecha 03 de febrero de 2016 (Folios 26-27), se asignó a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social ESPERANZA BARRAGÁN SALAS, para continuar con la investigación administrativa contra el señor NESTOR ALEJANDRO LOPEZ CHAVEZ; actuación administrativa que se avocó según Auto No.017 – EBS de fecha 12 de febrero de 2016, según folio 28.

Noveno: A folios del 30 al 33, se observan oficios enviados a las partes informando, la reasignación de la investigación administrativa.

ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS

Conforme al desarrollo de la actuación administrativa, se observa:

1. No obra en el expediente registro o evidencia alguna del vínculo laboral entre la señora PAULA ANDREA LEÓN ORTEGÓN, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 31711561 y el señor NESTOR ALEJANDRO LOPEZ CHAVEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 14608779; luego, no se puede establecer que existió un contrato laboral entre las partes, hecho trascendental para determinar la competencia de este Ministerio para conocer e investigar la situación puesta en conocimiento por la Querellante a folio 1, como lo establece el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo.
2. No fue posible hacer comparecer a la señora PAULA ANDREA LEON ORTEGON, para ampliación de la averiguación preliminar y plena determinación del Querellante, dado que los oficios de las citaciones para diligencia y el que comunica los méritos para formular cargos, fueron devueltos por el servicio de correo 472, con la anotación: "No existe número", folios 9 y 22, a pesar de haberseles dirigido a la dirección informada a folio 1.
3. Desde la fecha de la radicación de la solicitud el 13 de mayo de 2015, la Querellante señora PAULA ANDREA LEÓN ORTEGÓN, no se ha hecho presente a este Ministerio para enterarse de la situación de su solicitud, evidenciando su falta de interés en la misma.
4. No se puede establecer que el Examinado, el señor NESTOR ALEJANDRO LOPEZ CHAVEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 14608779, con dirección: Calle 15 Número 5-52 Local 26 Centro Comercial Moda Centro de Cali (Folio 4), sea la misma persona natural que denunció la Querellante a folio 1, dado que en su solicitud describe el nombre "NESTOR ALEJANDRO LOPEZ CHAVEZ", sin número de identificación y con la dirección Carrera 5 Número 14-66 Barrio Centro del Municipio de Cali. Dado inclusive, que el señor NESTRO ALEJANDRO LOPEZ CHAVEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 14608779, se presentó a la diligencia el 02 de junio de 2015 y se limitó sólo a solicitar aplazamiento, pero en ningún momento, declaró o reconoció la existencia del vínculo laboral con la Querellante, como consta a Folio 8.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000415 DE 2016
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA
INVESTIGACION ADMINISTRATIVA**

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

En materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in pejus y non bis in idem.

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

(...)"

En mérito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR el Auto de Formulación de Cargos No.20150069633 CGPIVC de fecha 15 de julio de 2015, de conformidad a las consideraciones de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR la actuación administrativa contra el señor NESTOR ALEJANDRO LOPEZ CHAVEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 14608779, con dirección de notificación: Calle 15 número 5-52 Local 26 Centro Comercial Moda Centro de Cali de la Ciudad de Santiago de Cali, de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la señora PAULA ANDREA LEÓN ORTEGÓN, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 31711561, a la dirección: Avenida 7 Oeste Número 1-67 B Barrio Altos de Normandía de la ciudad de Santiago de Cali; y, a la Empresa Examinada, tal como

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante la Dirección de Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, conforme a los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍCASE Y CÚMPLASE:

Dada en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016)



LUZ ADRIANA CORTES TORRES

Coordinadora del Grupo de Prevención,
Inspección, Vigilancia y Control

Elaboró/ Transcriptor: Esperanza B.S.
Revisó/Aprobó: Luz Adriana C. T.

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 1		Módulos de Distribución	
<input type="checkbox"/>	Desconectado	<input type="checkbox"/>	No reclamado
<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	A. C. Cerrado
<input type="checkbox"/>	Retenido	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Dirección
<input type="checkbox"/>	Faltante	<input type="checkbox"/>	Faltan datos en la Dirección
<input type="checkbox"/>	No Existe	<input type="checkbox"/>	Faltan Documentos para Entrega
Intento de Entrega No. 1		Fecha de Entrega No. 2	
Hasta: 0-8-03		Fecha: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
Nombre legible del distribuidor: Alexander Angulo		Hora: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	